CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÙMERO DE PROCESO:11001310502020200028100
CIUDAD: BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

Sujetos del Proceso:
DEMANDANTE: MARIA YANNED GARZO RIOS
DEMANDADO: DOS DISEÑOEXHIBICIÓN S.A.S.
Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se *identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta.*

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando parte demandada o representante y su apoderado, para lo cual se deja constancia que ni la parte demandante y su apoderado no han comparecido.

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio, y las demandas señalaron tener animo conciliatorio y proponen la siguiente propuesta para llegar a un acuerdo conciliatorio único y definitivo por todos y cada uno de los hechos y pretensiones solicitadas en el libelo de la demanda, así como por cualquier otra contingencia surgida como consecuencia de la celebración ejecución y terminación de la relación laboral, consistente así:

"La representante legal de la sociedad demandada DOS DISEÑO EXHIBICIÓN S.A.S., proponen reconocerle a la señora MARIA YANNED GARZO RIOS una suma única de cinco millones de pesos m/cte ($5.000.000,00), pagaderos en dos cuotas, la primera por la suma de ($2.500.000) el día de mañana 25 de noviembre del año 2021, y la suma de ($2.500.000), pagaderos en el término de quince (15) días, a partir de la presente audiencia, es decir, el día 10 de diciembre del año 2021., a través de transferencia bancaria de titularidad del abogado Dr. EDUARDO AUGUSTO SILGADO POSADA la cuenta de ahorros No.00217002033 del Banco Davivienda."

Se corrió traslado al demandante, quien manifestó estar de acuerdo.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho aprobar la conciliación, cesar el proceso, archivar el expediente, sin costas de ninguna naturaleza.

A U T O:

Por cuanto el anterior acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles al demandante, el Despacho le imparte su APROBACIÓN, con la advertencia de que el mismo hace tránsito a COSA JUZGADA y PRESTA

MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Dado lo anterior, el Despacho declara TERMINADO el presente proceso y ordena ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones a que haya lugar.

Sin costas para las partes.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8cc63721426ff9a5b30529ea29a8ab987c9e5aa4bcb00960b4b9e494f02af89**
Documento generado en 08/12/2021 07:54:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica